



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

ORDENANZA NÚM.: 26

PON 112 (JUNIO/7)
SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN

PARA ENMENDAR EL PRIMER Y SEGUNDO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2009-2010, QUE REGULA LOS NEGOCIOS AMBULANTES ESTABLECIDOS O POR ESTABLECERSE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PARA ATEMPERARLA AL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y ENMENDAR EL ARTÍCULO 7, SECCIÓN 7.1, INCISO (G) DEL REGLAMENTO APROBADO, MEDIANTE LA MISMA Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2014-2015 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: SE ENMIENDA EL PRIMER POR CUANTO PARA QUE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El Código Municipal de Puerto Rico establece el ordenamiento jurídico municipal del Siglo XXI, con el fin que los municipios se renueven y busquen alternativas reales ante el nuevo escenario mundial al que se enfrentan. Este fue creado a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. Los municipios se regirán por las disposiciones de este Código que les confieren poderes y obligaciones.

POR CUANTO: SE ENMIENDA EL SEGUNDO POR CUANTO PARA QUE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020 en su Artículo 5.018 - Reglamentación de Negocios Ambulantes dispone que: Los municipios reglamentarán la ubicación y operación de negocios ambulantes dentro de sus respectivos límites territoriales de acuerdo a la política pública establecida por el municipio, la cual deberá ser cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, sin que ello menoscabe el poder delegado a los municipios. Toda ordenanza para reglamentar los negocios ambulantes contendrá normas suficientes para proteger el interés público, preservando la paz, tranquilidad y seguridad pública, la salud, el tránsito de vehículos y peatones, la seguridad y estética de las vías y lugares públicos, además de proteger al consumidor velando porque se cumplan las normas de precios, salubridad y rotulación aplicables.

POR CUANTO: SE ENMIENDA EL ARTÍCULO (7), SECCIÓN (7.1), INCISO (g) PARA QUE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

(g) Tanto la solicitud, como los anexos de la solicitud, serán de carácter privado y solo tendrán acceso a los mismos el Municipio, las agencias gubernamentales con autoridad competente y cualquier otra persona o entidad en virtud de una orden judicial o agencia con autoridad competente.

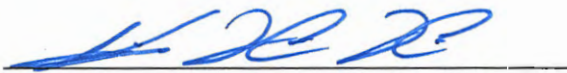
POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA: PARA ENMENDAR EL PRIMER Y SEGUNDO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2009-2010, QUE REGULA LOS NEGOCIOS AMBULANTES ESTABLECIDOS O POR ESTABLECERSE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PARA ATEMPERARLA AL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y ENMENDAR EL ARTÍCULO 7, SECCIÓN 7.1, INCISO (G) DEL REGLAMENTO APROBADO, MEDIANTE LA MISMA Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2014-2015.

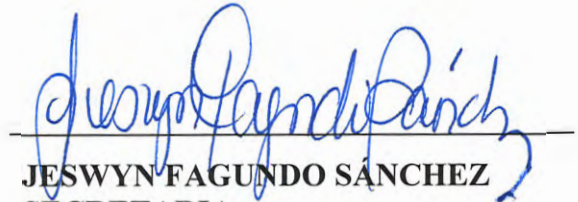
SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3RA.: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, se remitirá a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Patentes Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 7 DE JUNIO DE 2021.**

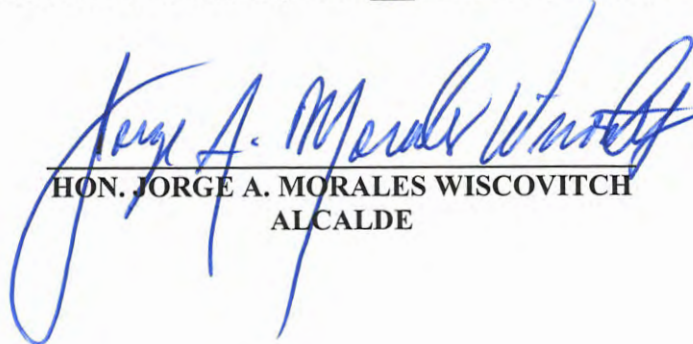


**LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**JESWYN FAGUNDO SANCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR MÍ, HOY 9 DE JUNIO DE 2021.



**HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 112, Ordenanza Núm. 26, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021.

Y por el Alcalde el día 9 de junio de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de trece (13) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
William González Meléndez
Manuel Ayala Casiano

Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

En la Negativa: Ninguno

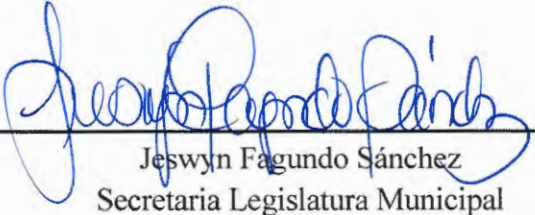
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Tres (3)

Cynthia Lee Millán Ferrer
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Joanie Vélez Albino

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 14 de junio de 2021.



Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

